

05 NOV 2021

"Por el cual se conforma el Comité Interno del proceso de Traslados en el marco de la Convocatoria Ordinaria de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena para el año escolar 2022."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, las delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario (a) de Educación Distrital, funciones entre las que se discriminan a continuación, **"ARTICULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE PERSONAL: Deléguese en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones; 4. 2 conceder permutas y traslados (...) de la planta de cargos del Sistema General de Participación – Sector Educación."**

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 7.3, otorga competencia a los distritos para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, pudiendo entre otros realizar traslados de docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que dando cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 Art. 2.4.4.1.2 y la Resolución No. 019177 08 de Octubre 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital se convocó al proceso ordinario de traslados año académico 2022.

Que en virtud de lo anterior se emitió la Resolución No. 5879 de 15 de Octubre de 2021, por el cual se convoca a Proceso Ordinario de Traslado de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año 2022.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario que esta Secretaría Conforme un Comité Interno de traslados de Docentes y Directivos Docentes oficiales, a fin de estudiar y valorar las solicitudes radicadas en el marco de la convocatoria al proceso ordinario de traslado de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena, convocados de acuerdo a resolución emitida previamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confórmese el comité interno de traslados de la Secretaría de Educación Distrital, para estudio y valoración de las solicitudes de traslados de docentes y directivos docentes en el marco de la convocatoria al proceso ordinario de traslados en el Distrito de Cartagena, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Educación del Distrito de Cartagena y/o su delegado.
2. Subdirector Técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital.
3. Asesor Legal Educativo SED
4. Profesional Universitario – Planta SED de la Subdirección Técnica de Talento Humano SED
5. Profesional Universitario de la Subdirección Técnica de Talento Humano SED
6. Coordinadores de Unalce.





05 NOV 2021

“Por el cual se conforma el Comité Interno del proceso de Traslados en el marco de la Convocatoria Ordinaria de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena para el año escolar 2022.”

PARÁGRAFO: Un delegado de la Junta Directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados, en este caso, El Sindicato Único de Educadores de Bolívar (Sudeb), un delegado del Unión de Directivos Docentes de Bolívar (usdisbol) participará activamente en las reuniones de revisión de solicitudes de traslado, del comité interno de traslados en el marco de la convocatoria al Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Interno de traslado revisará y valorará de acuerdo con los criterios establecidos, las solicitudes presentadas por los docentes y directivos docentes teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015, Resolución No. 5879 de 15 de Octubre de 2021, enunciando el cronograma de traslados y la resolución emitida por la Secretaría de Educación Distrital en la cual convoca y fija criterios para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el Distrito de Cartagena, teniendo como referencia los siguientes puntajes para cada criterio establecido:

No.	Descripción	Criterio	Puntaje
1	Docente excedente de institución educativa	Debidamente soportado por la rector de la institución en la cual se desempeña.	10
2	Antigüedad en la institución educativa donde se desempeña el educador solicitante en el Distrito de Cartagena.(Solo se contabilizará el tiempo de servicio en propiedad laborado por el educador de conformidad con el Art. 18 del Decreto 1278 de 2002)	Entre 3 y 5 años	2
		Entre 6 y 10 años	5
		Entre 11 a 15 años	10
		Entre 16 a 20 años	15
		Más de 20 años	25
3	Tiempo de Servicio prestado como docente o directivo docente en el Distrito de Cartagena	Entre 3 y 5 Años	2
		Entre 6 y 10 años	5
		Entre 11 y 15 años	10
		Entre 16 y 20 años	15
		Más de 20 años	25
4	El educador Distrital con familiar (hijo, conyugue, compañero (a), permanente o padres) que por enfermedad o discapacidad requieran cuidado constante.	Se debe acreditar con certificación de la EPS a la cual está afiliado el familiar donde se constate su situación de salud y necesidad de acompañamiento constante.	20
5	Obtención de premios o estímulos por la gestión pedagógica	Se debe anexar la acreditación del premio otorgado	10
6	Las sanciones disciplinarias en contra del docente serán causal sustracción de puntos	Haber sido sancionado disciplinariamente	-20
7	Las solicitudes de traslado en el marco del proceso ordinario en años anteriores que hubiesen sido otorgados a los educadores, y estos hayan desistido de su solicitud una vez se hubiese emitido acto administrativo de traslado.	Solicitudes anteriores otorgadas en el marco de la convocatoria de traslado ordinario.	-10
8	El educador de otra entidad territorial con familiar (hijo, conyugue, compañero (a), permanente) que por enfermedad o discapacidad requieran cuidado constante.	Se debe acreditar la residencia del núcleo familiar en el Distrito de Cartagena, con certificado de vecindad, así mismo debe acreditarse certificación de la EPS a la cual está afiliado el familiar donde certifique su situación de salud y necesidad de acompañamiento constante.	5

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la entidad certificada.

05 NOV 2021

Dado en Cartagena de Indias, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Olga Elvira Acosta Ámel

OLGA ELVIRA ACOSTA ÁMEL
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez

Revisó: John Jairo Rodríguez -Asesor - Grupo Asesoría Legal Educativa SED.

Aprobó: Carlos Enrique Carrasquilla Rodríguez - Subdirector Técnico de Talento Humano SED

Bo. Elvia Castro Sáenz - P.U. Código 219 Grado 35 SED

Proyectó: Erika Patricia Mendoza de Hoyos -P.U. código 219 Grado 35 SED